

de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Lantigua Concepción la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5795 *REAL DECRETO 327/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a doña Annie Patricia Leclercq.*

Visto el expediente de indulto de doña Annie Patricia Leclercq, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de 9 de diciembre de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y diez días de prisión y multa de 20.000 euros, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Annie Patricia Leclercq la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5796 *REAL DECRETO 328/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Ángel Macias Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Macias Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Vilanova i la Geltrú, en sentencia de 17 de junio de 2004, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Macias Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5797 *REAL DECRETO 329/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Eduardo Presedo López.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Eduardo Presedo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Asturias, sección octava, en sentencia de 13 de diciembre de 2004, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, y de un delito societario, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Manuel Eduardo Presedo López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5798 *REAL DECRETO 330/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Jacinto Ruiz de Castro García.*

Visto el expediente de indulto de don Jacinto Ruiz de Castro García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 20 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de cuatro meses con una cuota diaria de seis euros, y de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 2000 y 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Jacinto Ruiz de Castro García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5799 *REAL DECRETO 331/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Ruiz Lifante.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ruiz Lifante, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, en sentencia de 17 de junio de 2003, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial en concurso con un delito de estafa, a la pena de 27 meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Ruiz Lifante la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5800 *REAL DECRETO 332/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Ariel David Sánchez Diggory.*

Visto el expediente de indulto de don Ariel David Sánchez Diggory, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 13